

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015-CDB

Bellavista, 17 de Marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo del 2015,

VISTO:

El Informe N° 020-2015-MDB-GSC, de fecha 03 de Marzo del 2015; de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que adjunta Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 del Distrito de Bellavista, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Bellavista y el Memorándum N° 031-2015-MDB/GAJ, de fecha 04 de Marzo del 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

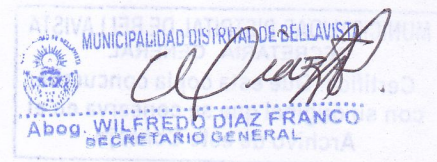
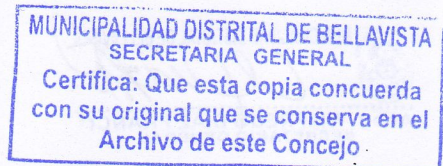
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo normativo, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo preceptuado en el numeral 2.1 del Numeral 2° del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana tienen como función compartida con las municipalidades provinciales coordinar con la Municipalidad Provincial y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y el sistema de seguridad ciudadana;



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al inciso e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia distrital asume las funciones de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 020-2015-MDB-GSC, de fecha 03 de Marzo del 2015, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Bellavista, comunica al Concejo Municipal que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, presidido por el Alcalde distrital IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA, cumplió con aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015, por lo que le corresponde al Concejo Distrital de Bellavista proceder a su Ratificación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, inciso 8 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por voto unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2015 DEL DISTRITO DE BELLAVISTA.

Artículo 1°.- RATIFIQUESE, el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 del Distrito de Bellavista.

Artículo 2°.- DISPONGASE que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social para el ejercicio 2015, queda sin efecto el 31 de Diciembre del 2015.

Artículo 3°.- ENCARGUESE, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, su implementación y cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

Artículo 4°.- DISPÓNGASE que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- PUBLÍQUESE la presente ordenanza municipal conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. WILFREDO DIAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

RECIBIDO
11-02-2012
5-3 MAR 2012
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
2º Gerencia de Informática y Estadística